

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa no habiendo hecho la promulgación al día que termina la sanción de la ley en la Corte oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1902.

**Artículo 20.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los aumentos autorizados por los tribunales, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, el cobro de los recargos que se recauden, al lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .
Seis meses . . . . .	24	Seis meses . . . . .
Un año. . . . .	48	Un año. . . . .

Número sueldo, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que entre sus interesados abonados ó garantidos se inserten á razón de 40 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Decreto del Consejo de Ministros**  
El Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, considerando en su virtud en un importante salud.  
De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 1.º Diciembre 1924).

## SECCION DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.197

**Catifico.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de V.ª del Duque que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 17 de Noviembre al 22 del actual no han satisfecho sus deudas quedan incurridos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo

del cinco por ciento, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo sesenta y seis y siguientes de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo octavo del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—6 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.  
Dos deudores que se mencionan en la relación enviada por el Ayuntamiento, 1.365 36 68,26, 1.434,62 pesetas.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 4.118 Edicto

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y a los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de A. Junios de la provincia de Córdoba, que son los que constan a continuación, los cuales fueron designados mediante sorteo por el orden que van colocados.

### Continuación)

- Partido judicial de Baena
- Baena
- D. Francisco Eguiluz Castillejo
- Tomás Bujalance Sabariego
- Juan Henares Jiménez
- José Las Heras López
- Eduardo Rosales Parraverde
- José Vioque Tenorio
- Juan Repullo Rosa
- Andrés Ordóñez Agundo
- Luis de la Torre Arcos
- José Casado Lozano
- Manuel Bujalance Calvente
- Diego Montes Aranda

- Luque
- D. Claudio Jurado Díaz
- Bautista Molina López
- Francisco Rodríguez Ordóñez
- José Baena Ordóñez
- Juan Ruiz Rabadan
- Nicolas Jurado Arrebola
- Valenzuela
- D. Diego Pedregosa Lara
- Antonio Rivas Porcuna
- Juan Gordillo Luque
- Antonio Perales López
- Blaís López Gordillo
- Francisco Díaz Rivas
- Partido Judicial de Bujalance
- Bujalance
- D. Sebastian Priego Romero
- Carlos Canales Romero
- Salvador Castro Lara
- Rafael Sanz Castro
- Juan Ruiz Mellado
- Antonio Jesús Navarro Coca
- Juan Gordillo Zurita
- Blaís Lara López
- Ciriaco Toro Gutierrez
- Alfonso Benítez Soriano
- José Alvarado Fajardo
- Miguel Navarro Lara
- Cañete de las Torres
- D. Francisco Borrego Molina
- Diego Relajo Ponce
- Tomás del Campo Priego
- Antonio Delgado Valle
- Juan Martínez Escudero
- Juan Muertas Molina

Continúa en la plana 2.ª

# Depositaría de fondos municipales de Lucena

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SEGUNDO SEMESTRE DE 1922-23

C U E N T A del segundo trimestre del año económico 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de su cargo a saber: Núm. 3.519

#### PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	71.489'25
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.	106.598'20
<b>C A R G O.</b>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	178.087'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	103.702'12
	74.385'33

#### SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

I N G R E S O S		Total trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total operaciones a este trimestre
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Propios	1 296 30	2 423 49	3 719 79
2	Montes			
3	Impuestos	44 495 64	46 017 15	90 512 79
4	Beneficencia			
5	Instrucción pública			
6	Corrección pública			
7	Extraordinarios			
8	Resultas	72 025 07	6 056 37	78 081 44
9	Recursos Legales	50 712 74	52 101 19	102 813 93
10	Reintegros			
11	Varios			
<b>Total ingresos.</b>		<b>168 529 75</b>	<b>106 598 20</b>	<b>275 127 95</b>
G A S T O S				
1	Gastos del Ayuntamiento	9 913 40	10 192 49	20 105 89
2	Policia de Seguridad	5 561 89	4 688 49	10 250 38
3	Policia Urbana y Rural	7 337 26	7 586 53	14 923 79
4	Instrucción pública	2 611 77	2 474 89	5 086 66
5	Beneficencia	4 765 41	6 255 44	11 020 85
6	Obras públicas	4 571 24	5 793 80	10 365 04
7	Corrección pública	2 546 76	3 193 38	5 740 14
8	Montes			
9	Cargas	56 640 44	59 831 15	116 471 59
10	Obras de Nueva Construcción			
11	Imprevistos	896 57	181	1 077 57
12	Resultas	2 195 76	3 500	5 695 76
13	Devoluciones			
14	Varios			
<b>Total gastos.</b>		<b>97 040 50</b>	<b>103 702 12</b>	<b>200 742 62</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Lucena 30 Septiembre de 1922.—El Depositario, firma ilegible.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta

Contaduría de mi cargo.

Lucena 30 de Septiembre de 1922.—El Contador, Francisco J. Santiago.—Visto Bueno: El

Alcalde, Mora.

- El Carpio
- D. Antonio Pérez Porras
- Francisco Muñoz Rueda
- Rodrigo González Arenas
- Francisco Alcalá García
- Fernando Pérez Velasco
- José Megías Fernández
- Pedro Abad
- D. José López Gómez
- Rafael Rodríguez Rincón
- Mariano Gaitan Solís
- Antonio Pulgarín Carrillo
- Francisco Carrillo Gómez
- Rafael Martín Ayo
- Partido Judicial de Cabra
- Cabra
- D. José Morillo P. y
- Rafael Osuna Rodríguez
- Alfonso Fernández Lasso de Vega
- José Piedra Lama
- Francisco Espejo Romero
- Manuel Almendral Molero
- Manuel Rascón Domínguez
- Francisco Portocarrero y Torres
- Abundio Muriel Márquez
- Pedro Torre Iscruza e Hita
- Antonio Torres Jiménez
- José Antonio Márquez Villechencas
- Doña Mencía
- D. Francisco José Alguacil Jurado
- Guillermo Contreras Muñoz
- Francisco Contreras Gan
- Antonio Contreras Muñoz
- Antonio Martínez Salamanca
- Juan Navas Jiménez
- Nueva Carteya
- D. Eloy Priego Muñoz
- Rafael Priego Mendoza
- Julio Luna y Luna
- Manuel María Fernández Cantero
- Saturnino Priego Polo
- Antonio José Martínez Cubero
- Zaheros
- D. Miguel Alcalá Gómez
- Emilio Marcos Arroyo
- Antonio Pérez Poyato
- Francisco Rivera Espejo
- Isidro Gómez Sabariego
- Francisco Cantero Poyato
- Partido Judicial de Castro del Río
- Castro del Río
- D. Pedro Luque Luque
- Francisco María Moreno Ambrosio
- Juan Bracero Rincon
- Diego Clavero Melendo
- Andrés Millán Cuenca
- Rafael Pérez Marmol
- Mariano Villalba Cuellar
- Juan Rodríguez Romero
- José María Lovera Valdelomar
- Miguel Serrano Montijano
- Juan Lovera Polo
- Antonio Pulido Alarcón

(Continuará)

# Administración Principal de Correos

DE CORDOBA

Núm. 4.170

El día nueve de Enero de mil novecientos veinte y tres y ante el señor Jefe de la Sección de Transportes de la Dirección General de Correos, a las once horas, tendrá lugar la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo de Porcuna (Jaén) y la estación férrea de Villa del Río (Córdoba), sirviendo a Lopera, con dos expediciones redondas diarias, bajo el tipo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del respectivo pliego que se encuentra de manifiesto al público en las Administraciones, de Córdoba y Villa del Río.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas respectivas de oficina, en las antedichas oficinas, excepto el último de los días de admisión cuatro del mencionado mes de Enero en que podrán hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactarse en la forma siguiente

Córdoba veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador Principal, firma ilegible.

### Modelo de proposición

Don F. .... de T. .... natural de .... vecino de .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a .... y viceversa, por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

# Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.184

Vacunación antivariólica

Teniendo en cuenta que en algunos Municipios de esta provincia se han presentado casos de viruela, peligrosa y repugnante enfermedad impropia de

los pueblos cultos, y que la época actual es una de las más apropiada y recomendada para la práctica de la vacunación y revacunación contra el precitado contagio, reitero a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, se sirvan dar inmediato y riguroso cumplimiento a lo que terminantemente les ordenan el Real decreto de 15 de Enero de 1903, que queda vigente en todo lo que no ha sido modificado por el de 10 de Enero de 1919, la Real orden de 5 de Marzo del mismo año y las diversas Circulares del Gobierno civil y de esta Inspección, acerca del importantísimo y trascendental servicio sanitario de vacunación y revacunación antivariólica obligatoria y su estadística.

En su virtud procederán con el mayor interés a poner en práctica una activa y perseverante campaña sanitaria de previsión contra la viruela, recurriendo principalmente a la vacunación y revacunación obligatoria, de indiscutible eficacia, de todos los vecinos de sus respectivos términos municipales.

Para mayor facilidad de dicha campaña, los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad podrán pedir directamente a esta Inspección la cantidad de vacuna antivariólica gratuita que estrictamente se precise para la vacunación y revacunación de las familias pobres, establecimientos de Beneficencia y niños de las escuelas nacionales.

Los expresados funcionarios darán cuenta a esta Inspección de la exacta ejecución de todo lo que les ordenan las disposiciones legales y circulares de referencia sobre el referido servicio de profilaxis contra la viruela, de excepcional importancia para la salud pública, pues en caso de que en este asunto no demuestren el celo debido en el cumplimiento de sus respectivos deberes, les serán exigidas las responsabilidades que correspondan.

Córdoba 25 de Noviembre de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.092

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio del corriente año.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor don Sebastián Barrias Rejano, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 12 del que rige, así como la negativa del 17 del mismo el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta la satisfacción del Concejo por el nombramiento de Jefe de administración civil concedido

por el Gobierno al primer teniente de Alcalde don Amando La Cilla de Castro.

Aprobar una moción de la Alcaldía indicado la procedencia de anunciar la distribución en concepto de préstamo de 5.200 pesetas de las que constituyen el capital del pósito de Santa María de Trassierra.

Aprobar definitivamente el expediente relativo a la exacción del arbitrio del 5 por 100 por razón de vigilancia sobre las cuotas con que contribuyen al Tesoro los establecimientos públicos.

Aprobar también de manera definitiva el expediente instruido para la rectificación del padrón de vecinos que debe regir en la presente anualidad.

Aprobar el proyecto de contrato que presenta la Comisión de Beneficencia para el suministro de leche por parte de don Pedro Gregorio Herrero con destino a la institución denominada Gota de Leche.

Aprobar una moción de la Comisión de Fomento proponiendo que se instale de nuevo un urinario en la Plaza de San Andrés.

Autorizar la instalación de cines en el Paseo de la Victoria.

Autorizar a doña Ana Reina y a don Rafael López Salas, para realizar obras en fincas de su propiedad.

Desestimar una instancia de don Benito Grande Barrera solicitando que se mida, justiprecio y abone por el municipio el terreno de dos cales trazadas en los de su propiedad frente al barrio de las Margaritas.

Desestimar una instancia del señor Director general de la Sociedad Española de construcciones Electro Mecánicas pidiendo autorización para subarrendar el local propio del excelentísimo Ayuntamiento en la calle Sanchez Guerra.

Autorizar al señor Marqués de la Mota de Trejo para instalar una taberna de desgrape de su fábrica de cervezas la Mezquita desde este punto hasta la alcantarilla a que pasa por el P. etorio.

Tomar en consideración y pasar a informe de la Comisión de Abastos una moción suscrita por varios señores Concejales relativa al abaratamiento del pan.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar varias cuentas favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Aprobar una moción suscrita por el señor Alcalde y otros señores Concejales proponiendo que se nombre hijo adoptivo de Córdoba al Excelentísimo señor General de Brigada don Miguel Fresneda Menjibar.

Solicitar del Gobierno de S. M. en nombre del vecindario, se le otorgue a dicho señor una alta recompensa oficial como reconocimiento a su laudable labor realizada en provecho de la Patria en la actual campaña de Marruecos y

nombrar una comisión que oportunamente se ocupa de organizar un banquete popular en honor del repetido señor Fresneda Menjibar al que se le comunicará estos acuerdos.

Para aprobar una comisión que visite al señor González de Urqueta para testimoniarle la satisfacción del Concejo por su reciente actuación y el sentimiento de que Córdoba se vea privada de sus relevantes servicios.

Quedar acordado de tres reales órdenes concediendo a las escuelas nacionales de Córdoba material escolar del comprendido en los Grupos B. y E. del adquirido por el Ministerio de Instrucción pública y testimoniar al señor Enriquez la gratitud del Concejo por la expresada concesión.

Con lo que terminó la sesión.

(Concluirá)

CORDOBA

Núm. 4.143

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto contra Francisco Morón Orante, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y en el de la de Málaga, a Francisco Pilla de veinte años, de oficio confitero vecino de Málaga, sin que consten sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

VILLABALTO

Núm. 4.198

Don Manuel Ruiz Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo y de conformidad a lo dispuesto en el R. D. de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte para lo cual deberá solicitarse del Juzgado de primera Instancia de este partido, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y demás documentos que acrediten su aptitud para el des-

empeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El Secretario suplente de este Juzgado carece de retribución, siendo además reducidos los honorarios que haya de percibir por celebración de juicios verbales, de faltas y actos de conciliación.

Villaralto veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Juez municipal Manuel Ruiz.—El Secretario, Manuel González.

AGUILAR

Núm. 4.109

Cédula de citación

Dos individuos desconocidos que el día dos de Octubre último, y en unión del preso procesado Antonio Ortiz Esclava, hurtaron en la villa de Moriles, un bolso de plata y que al ser detenido por la policía se dieron a la fuga, comparecerán en el Juzgado de instrucción de Aguilar, en el término de diez días, con objeto de prestar declaración y responder a los cargos que resultan en la causa número ciento cuatro del corriente año, que con tal motivo se instruye; apercibiéndola que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

RUTE

Núm. 4 201

Don Antonio Espinosa Hinojosa, Juez de primera instancia del partido de Rute.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de doña Ana Serrano Palomeque, vecina de Carcabaz, contra don Antonio Pérez Pineda, sobre cobro de pesetas, en los cuales a petición de la parte actora se ha acordado en providencia fecha veinte y cinco del actual sacar tercera vez a pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo las ocho fincas que se reseñarán a continuación, debiendo tener lugar el remate en el local donde celebra audiencia este Juzgado sito en la calle Palacios, número doce, de esta villa, el día cinco de Enero próximo, a las once de su mañana, con las condiciones y advertencias que después se expresarán:

FINCAS

Primera.—Una suerte de tierra calma y erial, sita en el partido de las Lomas, de este término, de cabida de dos hectáreas, tres áreas y setenta y siete centiáreas; lindando al Norte, con otra de José Pérez Pérez; al Este, con más de Julián González Henares; al Sur, otra de Antonio Pérez y Pérez, y al Oeste, más de Alejandro Henares Reyes. Sirvió de tipo

para la segunda subasta ochocientos veinte y cinco pesetas.

Segunda.—Una suerte de tierra siembra y erial, sita al partido de los Molares, de este término, con cabida de noventa y tres áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte, con el mojón que divide los términos de esta villa y Cabra, y por el Este Sur y Oeste, con terrenos de herederos de Diego Pérez Puerto. Sirvió de tipo para la segunda subasta seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Tercera.—Una suerte de tierra siembra y erial, sita al partido de Borbolón, de este término, de cabida una hectárea, cuarenta y seis áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, con el mojón que divide los términos de Rute y Cabra; al Este, tierras de Pedro Puerto Burgos; al Sur, otra de herederos de Diego Pérez Puerto, y al Oeste, igual terreno de Antonio Ramírez. Sirvió de tipo para la segunda subasta setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Una suerte de tierra olivar, sita en el mismo partido y término que la anterior, de cabida noventa y tres áreas y noventa y dos centiáreas; que linda al Norte, con otra de Antonio Henares Pineda; al Este, otra de herederos de Diego Pérez Puerto; al Sur, más de José Pérez y Pérez, y al Oeste, más de Antonio Pérez Henares. Sirvió de tipo para la segunda subasta mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Quinta.—Una suerte de tierra siembra nombrada Vinya de las Cerezas, sita en los Molares, de este término, con cabida de tres hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y cinco centiáreas; linda al Norte, con otra de herederos de Diego Pérez Puerto; al Este y Sur, más de Alejandro Delgado, y al Oeste otra de José Pérez Muñoz. Sirvió de tipo para la segunda subasta mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Sexta.—Una suerte de tierra siembra con olivos, sita al pago de la Fuente, de este término, con cabida de treinta y dos áreas y sesen a centiáreas; linda al Norte, con el camino de los Molares; al Este, tierras de Antonio Pérez

Pérez y al Sur y Oeste, otra de herederos de Diego Pérez Puerto. Sirvió de tipo para la segunda subasta seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Séptima.—Una suerte de tierra olivar, sita en el partido del Nacimiento, de este término, con cabida de veinte áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por el Norte, con otra de Juan Ríos Rómán; al Este, más de Felipe González Montes; al Sur, otra de Antonio Valenzuela, y al Oeste, más de Donatigo Roldán Osuna. Sirvió de tipo para la segunda subasta ochocientos veinte y cinco pesetas.

Octava.—Una casa sita en los Molares, de este término, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando y espalda con tierras de José Pérez y Pérez y por su frente e izquierda con otras que fueron de don Manuel Vilén Ecija, hoy del hipotecante. Ocupa una superficie de seis metros de frente por diez de fondo. Sirvió de tipo para la segunda subasta mil doscientas pesetas.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS

Primera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes aceptándoles e rematante que quedará anbrogado en la responsabilidad de los mismos.

Segunda.—Que si la mejor postura fuese inferior a la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que transcurran los nueve días sin que se mejore la postura en la forma establecida en la regla duodécima.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la segun-

da subasta para la finca a que se haga postura.

Dado en Rute a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Espinosa Hinojosa.—El Secretario, Licenciado Rafael Parajo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 65 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4 126

BEI MONTE AGUILAR, Gonzalo, se veinte y cuatro años de edad, natural de Conquista y vecino de Torredonjimeno, hijo de Luis y de Isabel, soltero, trapero, sin instrucción, procesado por disparo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para extinguir la condena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 4 09

JIMENEZ RODRIGUEZ, Juan, apodo el Lucentino, de cuarenta y siete años de edad, viudo, vendedor, natural de Lucena, que vendió en Córdoba en la posada de la Puja, y cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Osuna a responder de los cargos que le resultan en causa número 22 del corriente año sobre hurto de caballerías y constituirse en prisión apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 4.043

TEMPA COLLADO, Antonio; de cuarenta y un años, casado, hijo de José y María, natural y vecino de Jerez de la Frontera y vidriero; procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido de que sino comparece le parará el perjuicio procedente.

Imprenta y Lit. "La Verdad" - Librería